

tramitación y buen orden de la oposición en todo aquello que no está previsto en las presentes bases.

Aceuchal, a veintinueve de junio de 1992.

A N E X O I

Grupo 1.—Derecho Político, Administrativo y Penal:

1.—La Constitución Española. Su elaboración y aprobación. Contenido. Derechos y libertades públicas.

2.—la Organización del Estado. La Corona, el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

3.—La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Junta de Extremadura: La Asamblea, el Consejo de Gobierno, El Presidente de la Junta de Extremadura y las Consejerías.

4.—La Administración Local. El Municipio. Sus competencias y órganos esenciales: El Alcalde, la Comisión de Gobierno y el Ayuntamiento Pleno.

5.—El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y citaciones. La denuncia y su tramitación.

6.—La Policía Local. Normas reguladoras: Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/90 de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Legislación de Régimen Local.

7.—Las Ordenanzas y Reglamentos municipales. Concepto y clase. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. El Reglamento de Policía y Espectáculos. El Decreto 2/91 de 8 de enero de Reglamentación de ruidos de la Junta de Extremadura.

8.—El Derecho Penal. Concepto. Delitos y Faltas: Concepto y grado. Distinción entre Delitos y Faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

9.—Código Penal: Faltas contra el orden público. Contra las personas. Contra la propiedad. Disposiciones comunes a las faltas.

10.—Delitos cometidos por el funcionario público en el cometido de sus cargos. Infidelidad en la custodia de presos. Desobediencia y denegación de auxilio.

A N E X O II

1.—La Ley de Seguridad Vial: Objeto de la Ley. Ambito de aplicación. Contenido y características. Competencia de las Administraciones Públicas.

2.—Definición de concepto en la Ley de Seguridad Vial.

3.—Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales. Circulación de vehículos y otras normas de circulación.

4.—Señalización. Concepto y Clases. Normas generales, circulación de vehículos y otras normas de circulación.

5.—Autorizaciones administrativas. Autorizaciones en general. Autorización, revocación e intervención de autoridades.

6.—Cuadro general de infracciones. Sanciones y graduación de las mismas. Tramitación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico.

7.—El atestado. Contenido y requisitos para su confección. El Atestado por accidente de tráfico: Diligencias que puede o debe contener. Tramitación de diligencias.

8.—La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios y estructuración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

9.—Alcoholemia. Normativa aplicable. Casos. Actuación Policial. Efectos del alcohol en conductores. Registro de la tasa de alcoholemia.

10.—Accidentes de circulación: Requisitos para su consideración como tal. Factores que intervienen. Clases de accidentes. Comportamiento antiaccidente. Fases de la intervención policial. Responsabilidad de implicados y testigos en accidentes.

ANUNCIO de 13 de julio de 1992, por el que se publican las bases para cubrir en propiedad mediante oposición, una plaza de Operario de servicios múltiples.

PRIMERA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición de una plaza de personal de servicios múltiples vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, según se publicó en la oferta pública de empleo, Boletín Oficial del Estado

número 227 de 19 de noviembre de 1991, dicha plaza encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficio, dotada con el sueldo correspondiente al grupo E, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias correspondientes con la legislación vigente y que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de los cincuenta y cinco, con referencia fecha de finalización presentación instancias.
- C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- F) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C-1.

Los requisitos de esta base serán exigibles a la finalización de la fecha de presentación de instancias.

TERCERA.—Presentación de instancias. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde-Presidente en una instancia en la que se manifieste reunir los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de instancias podrá efectuarse durante las horas de oficina en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se establecen en 500 pesetas, la instancia deberá ir acompañada del justificante de haber hecho efectivo los derechos de examen en la Tesorería Municipal.

CUARTA.—Admisión. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta de la Corporación dictará resolución en el plazo de un mes por la que se aprobará la lista de admitidos y excluidos, la configuración del Tribunal, lugar, fecha y hora de realización de las pruebas. Dicha resolución aparecerá publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de que durante quince

días hábiles a partir de la publicación de dicho anuncio puedan presentarse por los interesados las reclamaciones oportunas y, en su caso, para la subsanación de los defectos que se establecen en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá definitiva si en dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o subsanaciones sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.—Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará integrado de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o Teniente Alcalde en quien delegue.

—Vocales: Un representante del Profesorado oficial. Un representante de la Junta de Extremadura. Un concejal de cada grupo político de la Corporación. Un funcionario de esta Entidad Local con titulación igual o superior a la exigida en la plaza convocada.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que deberán designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren algunas de las circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la presente convocatoria, teniendo facultad para interpretar y resolver las dudas que en cumplimiento de las mismas se presenten.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios. El comienzo de los ejercicios tendrá lugar en el día, hora y lugar establecidos en el anuncio correspondiente.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan hacerse de forma conjunta, se hará mediante sorteo entre las letras del abecedario, que será publicado al efecto en el mismo anuncio en que se publique la fecha de realización de los mismos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado previamente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Procedimiento de selección. Se desarrollará a través del sistema de oposición libre y que constará de los siguientes ejercicios:

—Primer ejercicio: Exposición por escrito durante una hora de uno de los temas relacionados en el anexo uno. Valorándose los conocimientos, redacción, ortografía y presentación.

—Segundo ejercicio: Realización de una o varias pruebas prácticas referentes a las actividades propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios entre sí, debiendo tener un mínimo de cinco puntos en el primero para la realización del siguiente.

OCTAVA.—Calificaciones. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que en cada ejercicio no obtengan calificación de cinco.

La puntuación final de cada aspirante será la que resulte de la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán públicas el mismo día en que se acuerden y se expondrán al público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de las pruebas, haciéndose constar en el mismo, el lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio.

NOVENA.—Relación de aprobados y presentación de documentos. Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal propondrá a la Presidencia el candidato que haya obtenido la mejor puntuación total, no pudiendo el Tribunal proponer más aspirantes que el número de plazas convocadas. La Presidencia, a la vista de dicha propuesta, llevará a cabo el nombramiento del aspirante propuesto.

El aspirante propuesto por el Tribunal para ser nombrado estará obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado el opositor seleccionado no presentara su documentación o ésta no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser llevado a cabo el nombramiento, quedando anuladas las actuaciones, en cuyo caso el Tribunal podrá proponer que sea nombrado el segundo calificado.

DECIMA.—Concluido el proceso selectivo y realizado el nombramiento, éste deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOPRIMERA.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de quince días a partir de la fecha de la notificación del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.—El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se planteen en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

1.—El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado español.

2.—El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución española de 3 de noviembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

3.—La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución española.

4.—Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

5.—La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

6.—La Administración Local, Concepto y evolución de España. Entidades que comprende.

7.—El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: conceptos y clases.

8.—Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión. Organos de gobierno de los Municipios: El Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno, el Alcalde y los Concejales.

9.—El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

10.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBALA DEL CAUDILLO

ANUNCIO de 14 de julio, sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Albalá del Caudillo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio